



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTIN ALFONSO HOLGUIN RIVILLAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00205 00

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, y a fin de examinar la caducidad del medio de control incoado (numeral 2º, literal d, artículo 164 del C.P.A.C.A), habida cuenta de que, según los términos de la demanda, lo reclamado no tiene incidencia en una prestación periódica, **por Secretaría**, requiérase a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días, allegue a este Despacho constancia de la fecha de comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo acusado, identificado con número GVR2021EE002744 del 13 de septiembre del 2021, **so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1a49998575eb6aa35ef07e6a1424237518712ea8bca812bb956aae8b42d809f

Documento generado en 12/07/2022 08:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>